



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo a continuación de declarativo
Radicado: 2020-00143-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que fue recibido al e-mail institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo malexadiasmoreno@gmail.com Se deja constancia que dicha cuenta de correo es igual a la que se informa con la demanda, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 7 de febrero de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos señalados por el artículo 306 del C.G.P., por tratarse de la condena al pago de unas sumas de dinero ordenadas por auto de fecha 22/08/2022, habrá de proferirse el mandamiento de pago deprecado. Por otro lado, se negará lo pretendido respecto a que se oficie a **SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS** requiriéndole para que indique las direcciones para efectos de notificación de **MARIA BRISELDA ARDILA, MARTHA LEON ARDILA, LUIS FRANCISCO FONSECA, JUAN SEBASTIAN LEON PICO y FABIO ANDRES LEON PICO**, lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., en el entendido de que dicha solicitud de información, debe agotarla previamente el interesado, ante la entidad referida. En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ELSA AYALA CARREÑO** en contra de **MARIA BRISELDA ARDILA, EDGAR LEON ARDILA, DAVID LEON ARDILA, ALFONSO LEON ARDILA, MARTHA LEON ARDILA, LUIS FRANCISCO FONSECA, JUAN SEBASTIAN LEON PICO y FABIO ANDRES LEON PICO** por los siguientes valores:

1.1. La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5'634.400)** por concepto de liquidación de costas aprobadas en fecha del 11/05/2022 proferida por éste Despacho.

1.2. Por el interés legal civil sobre las sumas mencionada causados desde el día 29/08/2022, (fecha siguiente al día en que quedó ejecutoriada la providencia del 22/08/2022 que aprobó las costas) hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del C.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P. y adviértase a la ejecutada que cuenta con el término de



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación cobrada y DIEZ (10) DÍAS para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del proveído. Se advierte a los sujetos procesales, la posibilidad de notificar la presente providencia, tal y como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y de cumplirse las formalidades establecidas en dicha norma, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: NEGAR el requerimiento pretendido a **SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Désele a la presente actuación el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4987a75e0b9e7cf0eb0ce981eea992120361b1a39b48587669bc701f1c5d8161

Documento generado en 07/02/2023 01:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>